

RESOLUCION No. 4028

Por la cual se otorga Estímulos Educativos a Empleados Públicos No Docentes que desempeñen un cargo de la planta de empleados públicos (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Decreto 1072 de 2015, el Acuerdo 066 de 2005, la Resolución No 3601 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo el ARTÍCULO 18° de la Resolución No. 3601 de 2022, que estableció: **“ESTÍMULOS PARA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE PLANTA:** *La Universidad, concederá once (11) cupos de formación académica, para todos los funcionarios que desempeñen un cargo de la planta de empleados públicos de la UPTC (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción), una vez se haya obtenido el punto de equilibrio de cada programa ofrecido, los cuales tendrán derecho a una exoneración del 90% del pago de la matrícula para los programas de pregrado, diplomados y para los programas de posgrado y se distribuirán así:*

- 2 Cupos para diplomados propios de la UPTC, ofrecidos por los centros de gestión de las diferentes facultades.
- 9 Cupos para programas de posgrado propio de la UPTC.

Que mediante Resolución No. 3764 de 2022 se determina y reglamenta los estímulos educativos para los Empleados Públicos No Docentes que desempeñen un cargo de la planta de empleados públicos (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que según el Artículo 6 de la Resolución No. 3764 de 2022, los requisitos mínimos para optar la asignación de estímulos educativos, son: 1. Estar desempeñando un cargo de Carrera Administrativa en la UPTC no docente, o contar con vinculación de Libre nombramiento y remoción (que será verificada), verificado por el Departamento de Talento Humano, de conformidad con (a) los datos que reposan en la historia laboral del funcionario postulante (interesado). 2. No tener sanciones disciplinarias durante los cinco últimos años, antecedentes disciplinarios en la UPTC, ni encontrarse incurso en alguna inhabilidad comprobada con la Universidad o con Institución diferente del Estado. 3. Haber sido admitido en un programa académico propio de posgrado de la UPTC, o un centro de extensión para el caso de los diplomados, según certificación expedida por la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico de la UPTC o quien lo regule en los diplomados. 4. Solicitud suscrita por el aspirante justificando su interés por el Estímulo Educativo, la cual deberá dirigirse a la Jefe de Talento Humano. 5. La antigüedad en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia deberá ser por lo menos de 36 meses y estar ocupando un cargo en la planta de empleados públicos (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción). 6. Calificación en la evaluación del desempeño o de competencias, con mínimo de 900 puntos.



4028

Que teniendo en cuenta el Artículo 8 de la Resolución No. 3764 de 2022, la Universidad concederá este beneficio desde el comienzo y hasta el final del programa al cual se haya inscrito el funcionario público no docente, siempre y cuando cumpla con un promedio acumulado mínimo de 3.8 para posgrados.

Que según artículo 11 de la Resolución No. 3764 de 2022, al cumplirse la fecha límite para el recibo de documentos, el Comité de Verificación, estudiará las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas y de ellas seleccionará el o los candidatos para el disfrute de la beca en orden meritocrático acorde a las ponderaciones establecidas.

Que siguiendo lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución No. 3764 de 2022, no se asignaran estímulos educativos en los siguientes casos: a) La solicitud en más de una carrera simultánea. El beneficiario solo podrá contar con un estímulo hasta finalizar su proceso y deberá dejar un mínimo de 5 años para volverse a postular a otro estímulo educativo.

Que se recibe las siguientes solicitudes de empleados públicos no docentes para el otorgamiento de los estímulos educativos:

Nombre	Cedula de ciudadanía	Solicitud
Diana Carolina Vargas Vásquez	37.721.260	Posgrado
Diana Giselle Galvis Rojano	40.043. 844	Posgrado
Angélica María Sepúlveda Bautista	1.050.200.130	Posgrado
Maryid Julieth Cubides Ortega	1.101.759.407	Posgrado
Deissy Fabiola Suarez Suarez	1.049.608.407	Posgrado
Pedro Yesid Rojas López	7.163.131	Posgrado
Sonia Isabel Martínez	40.026.332	Posgrados

Que agotada la etapa de revisión de la documentación presentada por los solicitantes, los resultados obtenidos fueron:

Nombre	Cedula de ciudadanía	Solicitud	Admitido	Justificación
Diana Carolina Vargas Vásquez	37.721.260	Posgrado	NO	No presenta los documentos establecidos como requisito en la Resolución 3764
Diana Giselle Galvis Rojano	40.043. 844	Posgrado	SI	Cumple con todos los requisitos y adjunto toda la documentación
Angélica María Sepúlveda Bautista	1.050.200.130	Posgrado	NO	No presenta la certificación de admisión al programa de posgrado donde se informe punto de equilibrio y que es un programa propio da la UPTC
Maryid Julieth Cubides Ortega	1.101.759.407	Posgrado	SI	Cumple con todos los requisitos y adjunto toda la documentación
Deissy Fabiola Suarez Suarez	1.049.608.407	Posgrado	SI	Cumple con todos los requisitos y adjunto toda la documentación
Pedro Yesid Rojas López	7.163.131	Posgrado	NO	No presenta la certificación de admisión al programa de posgrado donde se informe punto de equilibrio y que es un programa propio da la UPTC



Sonia Isabel Martínez	40.026.332	Posgrados	NO	No cumple con el artículo 6 numeral 6 que indica: "Calificación de la evaluación de desempeño o por competencias con mínimo de 900 puntos" requisito que no se cumple en la calificación de la evaluación por competencias 2021.
-----------------------	------------	-----------	----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Que por lo anterior se debe otorgar los estímulos educativos a quienes cumplieron con los requisitos exigidos, de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	Cedula de ciudadanía
Diana Giselle Galvis Rojano	40.043. 844
Maryid Julieth Cubides Ortega	1.101.759.407
Deissy Fabiola Suarez Suarez	1.049.608.407

En mérito de lo anterior el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR estímulo educativo para el segundo semestre académico del año 2022, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto, así:

Nombre y Apellido	Cedula de ciudadanía	Tipo de vinculación	Estímulo educativo	Programa
Diana Giselle Galvis Rojano	40.043. 844	Nombramiento Provisional	Posgrado	Especialización en archivística
Maryid Julieth Cubides Ortega	1.101.759.407	Nombramiento Provisional	Posgrado	Especialización en Gestión avanzada del riesgo de desastres
Deissy Fabiola Suarez Suarez	1.049.608.407	Nombramiento Provisional	Posgrado	Especialización en gerencia de empresas de salud

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese la presente decisión a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la UPTC para los fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los

24 AÑO 2022


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector

Proyectó: Juliana Vaca Cortes
Revisó: Gabriel Martínez


ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY
Jefe Departamento de Talento Humano